

Pto. San Julián, 10 de octubre de 2003

VISTO:

El Expediente N° 04247-R-03; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la aprobación como actividad de posgrado del Programa Integral de Formación y Capacitación en Educación a Distancia;

Que el Programa conducido por la Lic. Marta Mena está orientado a la capacitación de recursos humanos para el desarrollo de proyectos de educación a distancia y para la elaboración de diversos materiales a través de las nuevas tecnologías de información y comunicación;

Que a fs.3/23 del expediente citado en el visto, obra la presentación del programa objetivos, estructura, encuadre metodológico, evaluación, distribución de funciones, unidades y contenidos y cronograma de actividades, como así también el currículum vitae de la Lic. Mena ;

Que a fs. 24 obra Nota N° 722/03 de la Dirección de Posgrado por la cual informa que analizados los antecedentes académicos y profesionales de la Lic. Marta Mena, así como la propuesta programática se considera que amerita el otorgamiento del carácter de posgrado;

Que se dicta la Resolución de Rectorado N° 679/03 ad referendum del Consejo Superior, que establece el carácter de posgrado del Programa Integral de Formación y Capacitación en Educación a Distancia, a cargo de la Lic. Marta Mena;

Que la presente tramitación es atribución del Consejo Superior de acuerdo a lo establecido en el artículo 44 – inciso f) del Estatuto Universitario;

Que la Comisión Extensión, Vinculación, Investigación y Capacitación recomienda ratificar la Resolución N° 679/03 dictada ad referendum de este Cuerpo;

Que en acto plenario se aprueba por unanimidad;

POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: RATIFICAR la Resolución de Rectorado N° 679/03 ad referendum del Consejo Superior, que como anexo único forma parte de la presente

ARTICULO 2°: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.



Alicia Muñoz
Secretaria del Consejo Superior



Ing. Héctor Aníbal Billoni
Rector



Río Gallegos, 25 de septiembre de 2003

VISTO:

El Expediente N° 04247-R-03; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la aprobación como actividad de posgrado del Programa Integral de Formación y Capacitación en Educación a Distancia;

Que el Programa conducido por la Lic. Marta Mena está orientado a la capacitación de recursos humanos para el desarrollo de proyectos de educación a distancia y para la elaboración de diversos materiales a través de las nuevas tecnologías de información y comunicación;

Que a fs.3/23 del expediente citado en el visto, obra la presentación del programa objetivos, estructura, encuadre metodológico, evaluación, distribución de funciones, unidades y contenidos y cronograma de actividades, como así también el currículum vitae de la Lic. Mena ;

Que a fs. 24 obra Nota N° 722/03 de la Dirección de Posgrado por la cual informa que analizados los antecedentes académicos y profesionales de la Lic. Marta Mena, así como la propuesta programática se considera que amerita el otorgamiento del carácter de posgrado;

Que la presente tramitación es atribución del Consejo Superior de acuerdo a lo establecido en el artículo 44 – inciso f) del Estatuto Universitario;

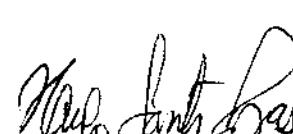
Que se solicita el dictado del instrumento legal pertinente;

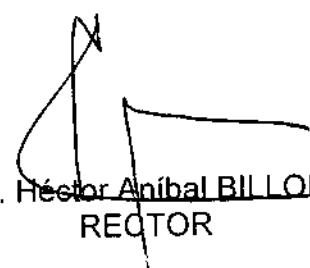
Por ello:

EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
AD-REFERENDUM DEL CONSEJO SUPERIOR
RESUELVE:

Artículo 1°.- ESTABLECER que el Programa Integral de Formación y Capacitación en Educación a Distancia, a cargo de la Lic. Marta Mena tiene carácter de posgrado.

Artículo 2°.- TOMEN CONOCIMIENTO, Secretarías de Rectorado, élévese al Consejo Superior y cumplido, archívese.-


Ing. Hugo Santos ROJAS
Secretario General/Académico


Ing. Héctor Aníbal BILLONI
RECTOR

RESOLUCION

N° 679 -2003.-

m.m.